DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No.:
MC/DOP/FAISMUN/10/2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVOS A LOS TRABAJOS PARA LA OBRA: **REHABILITACION DE CAMINOS SACACOSECHAS EN LAS LOCALIDADES DE LA ZONA SUR-ESTE (SAN MIGUEL MEZQUITEPEC Y SAN FRANCISCO OZTUTLA) DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO.**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALILLO Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MISMO, A QUIEN SE DENOMINARA **"LA DEPENDENCIA"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **C. JULIÁN CASTRO SANTOS,** ASISTIDO POR EL **C. ING. JAVIER ENSALDO VILLANUEVA,** DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE COPALILLO, GRO., Y POR LA OTRA LA EMPRESA **ALEXANDER DE JESUS SALGADO GIRÓN** EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**, A QUIEN SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "LA DEPENDENCIA" QUE:

I.1 ESTÁ LEGALMENTE CONSTITUIDO EN LOS TERMINOS QUE DISPONE EL ARTICULO 115 FRACCION II,III,IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y ARTICULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA Y RECURSOS SIN MÁS LIMITES QUE LOS SEÑALADOS EXPRESAMENTE EN LAS LEYES APLICABLES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 41 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I.2 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, UBICADO EN: **CALLE JUAN N. ÁLVAREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 41060, COPALILLO, GUERRERO.**

I.3 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO, CUENTA CON LOS RECURSOS QUE LE FUERON APROBADOS A TRAVÉS DEL: **RAMO 33 - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - FAISMUN- EJERCICIO 2023.**

I.4 EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 42 FRACCIÓN V, Y ASÍ MISMO ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE:

II.1 LA EMPRESA **ALEXANDER DE JESUS SALGADO GIRÓN,** ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON CREDENCIAL PARA VOTAR DE FOLIO NUMERO **1213105904992,** EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL, QUE PRESTA SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA INDEPENDIENTE EN EL **RAMO INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA.**

II.2 QUE LOS OBJETOS PARTICULARES DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES SON ENTRE OTROS: LA PLANEACIÓN, DISEÑO, SUPERVISIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN PÚBLICAS O PRIVADAS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA, ASI COMO LA TRAMITACIÓN, OBTENCIÓN Y OTORGAMIENTO DE TODO TIPO DE PERMISOS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES Y TÉCNICOS, EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE TODO EL PERSONAL NECESARIO PARA EL USO DE EQUIPO, SISTEMAS, ACCESORIOS, MATERIALES Y EN GENERAL DE TODOS LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS A EFECTO DE LLEVAR A CABO LO SOLICITADO.

II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE OBRA DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE CUENTA CON LA CEDULA **SAGA980512FB6** DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

II.5 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS A LAS CUALES SE SUJETA EN CUANTO AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, AL PROYECTO, AL PROGRAMA DE TRABAJO A LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA DERIVADOS DEL MISMO DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNEN LOS PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES APROXIMADAS QUE, COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE ESTA SOCIEDAD DESEMPEÑA ALGÚN EMPLEO, CARGO EN COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO QUE NO TIENE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO QUE LES IMPOSIBILITE A OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

II.7 HA INSPECCIONADO EL LUGAR EN QUE HABRÁ DE EJECUTARSE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE, HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA DEPENDENCIA ENCOMIENDA A **EL CONTRATISTA** LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA DENOMINADA: **REHABILITACION DE CAMINOS SACACOSECHAS EN LAS LOCALIDADES DE LA ZONA SUR-ESTE (SAN MIGUEL MEZQUITEPEC Y SAN FRANCISCO OZTUTLA) DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO.,** Y ESTE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLOS LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL PUNTO II.7 DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, MISMAS DISPOSICIONES QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS PARA FORMAR PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDAN GARANTIZADOS POR **EL CONTRATISTA**, DURANTE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN FORMAL CONFORME A LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: MONTO DE CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" PAGARA A **"EL CONTRATISTA"** POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS Y REGULADOS POR EL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE: **$1,356,981.21 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **30** DÍAS NATURALES QUE INICIARÁN EL DÍA **12 DE FEBRERO DE 2024** Y QUE CONCLUIRÁN EL DÍA **12 DE MARZO DE 2024**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADO.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO DEBERÁ INICIARSE EN LA FECHA SEÑALADA Y PARA ESTE EFECTO LA **DEPENDENCIA**, OPORTUNAMENTE PONDRÁ EN DISPOSICIÓN DEL **CONTRATISTA** EL TERRENO Y/O INMUEBLE EN QUE DEBERÁ LLEVARSE A CABO. EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EL DIFERIMIENTO SE CONSIGNARÁ EN EL CONVENIO QUE AL EFECTO CELEBRAN LAS PARTES.

ASI MISMO **EL CONTRATISTA TRAMITARA** LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA INICIACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA: ANTICIPO.

LA DEPENDENCIA OTORGARA AL CONTRATISTA, UN ANTICIPO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: **$407,094.36 (CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.),** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), QUE EQUIVALE AL **30% (TREINTA POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

DICHO ANTICIPO SE OTORGARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO A PLENA SATISFACCIÓN DE LA DEPENDENCIA.

EL ANTICIPO QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SERÁ ENTREGADO CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, A LA PERSONA QUE ACREDITE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADA POR EL CONTRATISTA PARA TALES EFECTOS.

PARA EL CASO DE QUE LA DEPENDENCIA, POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA, NO ENTREGASE A EL CONTRATISTA EL ANTICIPO EN LA FECHA PREVISTA, SE PODRÁ DIFERIR SIN MODIFICAR EL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, PARA CUYO EFECTO DEBERÁ SUSCRIBIRSE ENTRE LAS PARTES EL CONVENIO DE DIFERIMIENTO RESPECTIVO, EL QUE CONTENDRÁ LAS NUEVAS FECHAS DE INICIACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LA OBRA.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, QUEDARA SUJETO A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA MATERIA.

LA DEPENDENCIA PODRÁ PRACTICAR REVISIONES Y AUDITORIAS EN CUALQUIER TIEMPO PARA COMPROBAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. PARA TAL EFECTO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DAR A LA DEPENDENCIA LAS FACILIDADES NECESARIAS Y ACREDITAR FEHACIENTEMENTE LA APLICACIÓN DEL MISMO, EXHIBIENDO LAS FACULTADES DE LOS PAGOS EFECTUADOS A SUS PROVEEDORES DE MATERIA PRIMA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ENTREGAR POR SEPARADO A LA DEPENDENCIA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER TOTALMENTE AMORTIZADO, MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SEAN FORMULADAS POR LOS TRABAJAOS EJECUTADOS, EL FALTANTE POR AMORTIZAR DEBERÁ LIQUIDARSE EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN.

DEPENDENCIA, EN SU CASO, EFECTUARA LAS RESPECTIVAS DEDUCCIONES AL FORMULAR LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN Y EN SU CASO, DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO DEL CONTRATISTA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA COPIA DEL PAGO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A FAVOR Y SATISFACCIÓN DE LA DEPENDENCIA, PÓLIZA DE FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO A CONCEDER MÁS IVA; OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

LA FALTA DE EXHIBICIÓN OPORTUNA DE LA FIANZA A SU PRESENTACIÓN EN TÉRMINOS DIFERENTES A LOS AQUÍ ESTABLECIDOS, ACARREARÁN AUTOMÁTICAMENTE EL ATRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DEL ANTICIPO Y EN TAL EVENTO NO SERÁ PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DEL CONVENIO DE DIFERIMIENTO ANTES ALUDIDO POR LO TANTO EL CONTRATISTA DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE CANCELARÁ CUANDO EL CONTRATISTA, HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA DEPENDENCIA, EN EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO HAYA DEVUELTO EL SALDO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO EN LA FECHA SEÑALADA EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONTRATISTA, DESTINE EL IMPORTE DEL ANTICIPO A FINES DISTINTOS A LOS CONSIGNADOS A ESTA CLÁUSULA, LA DEPENDENCIA PODRÁ OPTAR POR EXIGIR DE INMEDIATO AL CONTRATISTA, LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO Y SUS ACCESORIOS Y ADEMÁS, OPTAR POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA.

SI EL CONTRATISTA NO AMORTIZA EL ANTICIPO EN LA FECHA CONVENIDA POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, O SI LOS DESTINA A FINES DISTINTOS DE LOS PACTADOS PAGARÁ A LA DEPENDENCIA GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA SU IMPORTE EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEL ANTICIPO, QUE GARANTIZA LA CORRECTA INVERSIÓN Y EXACTA AMORTIZACIÓN Y EN SU CASO, DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS QUE:

A) SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MATERIA.

B) LA FIANZA SE OTORGARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

C) LA FIANZA GARANTIZARÁ LOS ACCESORIOS EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SEA AMORTIZADO TOTAL O PARCIALMENTE O INVERTIDO EN FINES DISTINTOS DE LO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

D) LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA O ESPERAR AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.

E) PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA QUE LA PRODUCIRÁ CUANDO EL IMPORTE DEL ANTICIPO HAYA SIDO AMORTIZADO O DEVUELTO EN SU TOTALIDAD Y SE HAYA PAGADO, EN SU CASO LOS ACCESORIOS.

LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 93 BIS, 94 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA EN VIGOR; OTORGANDO LA AFIANZADORA EL CONSENTIMIENTO AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 119.

EL CONTRATISTA PUEDE RENUNCIAR AL ANTICIPO Y PUEDE PRESENTAR UNA PRIMERA ESTIMACIÓN CONFORME AVANCES.

SEXTA: **FORMA DE PAGO.**

LAS PARTES CONVIENEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCA PERIODOS DE QUINCE DÍAS NATURALES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **EL CONTRATISTA** A LA SUPERVISIÓN DE **LA DEPENDENCIA** DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL TÉRMINO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE.

LA SUPERVISIÓN DE **LA DEPENDENCIA** REVISARÁ Y EN SU CASO, AUTORIZARÁ LA ESTIMACIÓN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE QUE DICHA ESTIMACIÓN SE PRESENTE.

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES.

PARA TALES EFECTOS, **EL CONTRATISTA** RECIBIRÁ DE **LA DEPENDENCIA** EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRÍRSELE POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE. DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS LAS PENDIENTES DEBERÁN RESOLVERSE E INCORPORARSE A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES SE HARÁ POR CONDUCTO DE LA SUPERVISIÓN DESIGNADA POR **LA DEPENDENCIA** PARA TAL EFECTO. LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS ESTIMACIONES DEBERÁ ASENTARSE EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES Y EN LA BITÁCORA DE OBRAS.

LA DEPENDENCIA CUBRIRÁ A **EL CONTRATISTA** EL IMPORTE DE SUS ESTIMACIONES DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS **LA DEPENDENCIA** A SOLICITUD DEL **CONTRATISTA,** PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS RECARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES FALTANTES DE PAGO EN CADA CASO Y SE CAPTURAN POR DÍAS CALENDARIOS DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ EFECTUARSE EL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE **LA DEPENDENCIA** PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL **CONTRATISTA.**

EN EL SUPUESTO DE QUE **EL CONTRATISTA** RECIBA PAGOS EN EXCESO DEBERÁ REINTEGRAR A **LA DEPENDENCIA** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, ADICIONANDO LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESO DE LA FEDERACIÓN PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS RECARGOS SE CALCULARÁN SOBRE CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIOS DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN EL CONTRATISTA PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **LA DEPENDENCIA.**

SÉPTIMA: LUGAR DE PAGO.

EL LUGAR EN QUE **LA DEPENDENCIA** CUBRIRÁ LOS PAGOS SERÁ EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COPALILLO, GRO.

OCTAVA: GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR POR EL 100% DE ANTICIPO QUE LE SEA OTORGADO POR **LA DEPENDENCIA** INCLUIDO EL IVA ADEMÁS DE UNA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO POR EL **10 % (DIEZ**

POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE SU PROPOSICIÓN, CUYA CANTIDAD ASCIENDE A **$ 135,698.12 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**; MISMAS QUE ESTARÁN VIGENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DICHAS FIANZAS SE EXHIBIRÁN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES EN QUE **EL CONTRATISTA** RECIBA COPIAS DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA OBRA, LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO **EL CONTRATISTA, PREVIAMENTE** A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, **EL CONTRATISTA**, A SU ELECCIÓN, PRESENTARA FIANZA POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO INCLUIDO IVA; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL INCLUIDO IVA; O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MISMO MONTO INCLUIDO IVA EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTRUIDOS PARA ELLOS. LOS RECURSOS APORTADOS EN FIDEICOMISOS DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

SI **EL CONTRATISTA** NO PRESENTA LAS GARANTÍAS EN LA FORMA Y TÉRMINOS ASENTADOS EN ESTA CLÁUSULA, **LA DEPENDENCIA** PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS QUE:

A) SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

B) LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

C) LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERAR AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.

D) LA FIANZA CONTINUARÁ EN VIGOR EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS CITADAS RESPONSABILIDADES.

E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93,93 BIS, 94 Y 118; DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA EN VIGOR OTORGANDO LA AFIANZADORA EL CONSENTIMIENTO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 119 DEL CITADO ORDENAMIENTO.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA NO SE HUBIERA OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, **LA DEPENDENCIA** PODRÁ DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

NOVENA: CONTRATO INTUITU PERSONAE.

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO INTUITU PERSONAE, **EL CONTRATISTA** NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO, YA SEA EN TODO O EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR, DE LAS ESTIMACIONES DE OBRAS, FACTURAS O CONTRA RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLOS EN LOS

TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

TAMPOCO PODRÁ **EL CONTRATISTA** SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O PARTE DE LA MISMA.

DECIMA: CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

EL CONTRATISTA PODRÁ CEDER SUS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

AVISO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO A **LA DEPENDENCIA** EN EL QUE EXPRESE SU INTERVENCIÓN DE CEDER TODOS O PARTES DE SUS DERECHOS DE COBRO. EL AVISO QUE AQUÍ SE MENCIONA DEBERÁ DARSE CUANDO MENOS POR TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ESPECIFICANDO CLARAMENTE LOS DERECHOS QUE SERÁN MATERIA DE FUTURA CESIÓN. EN ESTE AVISO DEBERÁ DECLARAR **EL CONTRATISTA**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO HA CELEBRADO CON ANTERIORIDAD OTRA SESIÓN DE DERECHOS O ACTO JURÍDICO QUE SE TRADUZCA EN SESIÓN A FAVOR DE TERCEROS DE DICHOS DERECHOS DE COBRO.

OBTENER LA CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA **DEPENDENCIA** RESPECTO DEL AVISO DEL PUNTO ANTERIOR.

NOTIFICACIÓN PREFERENTEMENTE A TRAVÉS DE CORREDOR O NOTARIO PÚBLICO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADA EN LA QUE INDICA CLARAMENTE EL NÚMERO, FECHA Y OBJETO DEL CONTRATO FUENTE, LAS FACTURAS Y EN SU CASO CONTRA RECIBOS MATERIA DE LA CESIÓN, ASÍ COMO EL IMPORTE Y LA FECHA DE CADA UNO DE ELLOS, EL IMPORTE TOTAL DE LA CESIÓN CON EL DESGLOSE CORRESPONDIENTE, Y CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO INDISPENSABLE QUE SE REQUIERA, A JUICIO DE **LA DEPENDENCIA**, PARA QUE QUEDE PLENAMENTE IDENTIFICADO EL CRÉDITO CEDIDO.

EN CASO DE QUE SE OPTE POR LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREDOR O NOTARIO PÚBLICO, ESTA DEBERÁ DE HACERSE EN FORMA INDUBITABLE CON EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE POR PARTE DE **LA DEPENDENCIA** A FIN DE QUE QUEDE CONSTANCIA INOBJETABLE DE QUE SE CUMPLIÓ CON EL REQUISITO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SIN PERJUICIO DE QUE SATISFAGAN LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EL AVISO SE DARÁ AL ASESOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE **LA DEPENDENCIA.**

LA NOTIFICACIÓN O, EN SU CASO EL AVISO DE LA CESIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SER HECHA A **LA DEPENDENCIA**, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ENTRE CEDENTE Y CESIONARIO, O ENTRE LAS PARTES QUE CELEBREN EL CONTRATO O ACTO JURÍDICO CUYO OBJETO SEA CEDER A FAVOR DE UNA DE ELLAS EL COBRO DE LAS FACTURAS Y CONTRA RECIBOS MATERIA DEL CONTRATO.

LA DEPENDENCIA TENDRÁ FACULTAD PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ESTE CONTRATO, CUANDO UNA VEZ NOTIFICADA LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO QUE COMPRENDAN, ESTOS SEAN COBRADOS POR EL CEDENTE, O CUALQUIER OTRA PERSONA DISTINTA DEL NUEVO TITULAR DEL DERECHO; CUANDO DESPUÉS DE SER COBRADOS POR EL CEDENTE O CUALQUIER OTRA PERSONA DISTINTA DEL NUEVO TITULAR DEL DERECHO; CUANDO DESPUÉS DE SER COBRADAS LA FACTURAS O CONTRA RECIBOS, UNAS U OTROS SE HAGAN FIGURA POR **EL CONTRATISTA** EN UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO QUE TENGA COMO CONSECUENCIA CONFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DE **"EL CONTRATISTA"** A LOS

CRÉDITOS GENERADOS CON FORME A ESTE CONTRATO O PREFERENCIA SOBRE DICHOS CRÉDITOS.

LA DEPENDENCIA Y **EL CONTRATISTA** CONVIENEN EN QUE, EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, LOS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS TENDRÁN LA SIGUIENTE PRELACIÓN U ORDEN DE PREFERENCIAS EN SU PAGO:

A) CRÉDITOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA.

B) CRÉDITOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

C) CRÉDITOS A FAVOR DE LA **DEPENDENCIA**, TENIENDO REFERENCIA DENTRO DE ESTOS, LOS QUE RESULTEN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO QUE HAYA OTORGADO A **EL CONTRATISTA** A CUENTA DE ESTE CONTRATO.

D) OTROS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS, DISTINTOS A LOS REFERIDOS A LOS INCISOS ANTERIORES.

DECIMA PRIMERA: AJUSTE DEL COSTO.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS EN LOS SERVICIOS A UN PRESTADOS A MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, SUJETÁNDOSE A "REVISAR CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS PARA OBTENER EL AJUSTE" EN LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CON FORME AL PAGO DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **EL CONTRATISTA**, CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **EL CONTRATISTA**, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CON FORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

LOS INCREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS O EL ÍNDICE QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO.

CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA EL **CONTRATISTA** O LA CONTRATANTE, NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LO PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO, LA **DEPENDENCIA** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CON FORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL PROPIO BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTE LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDADES ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA Y AL DEMÁS LINEAMIENTO QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA CONTRALORÍA

EL AJUSTE DE COSTO QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON FORME A LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR LA PARTE DE **LA DEPENDENCIA**, A

SOLICITUD **DEL CONTRATISTA**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE **LA DEPENDENCIA** RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DE PAGOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EN INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **LA DEPENDENCIA** A SOLICITUD **DEL CONTRATISTA**, DEBERÁ PAGAR

GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS COSTOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DICHOS GASTOS SE CALCULARAN SOBRES LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **EL CONTRATISTA.**

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **EL CONTRATISTA,** ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CON FORME A UNA TAZA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA LOS CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIOS DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES EN FAVOR DE **LA DEPENDENCIA.**

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA DEPENDENCIA TENDRÁ EN TODO TIEMPO FACULTAD DE VERIFICAR SI **EL CONTRATISTA** ESTÁ EJECUTANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA PRESENTADO Y APROBADO Y DARÁ POR ESCRITO, A TRAVÉS DE LA BITÁCORA DE OBRA, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERMITEN EN RELACIÓN CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **LA DEPENDENCIA.**

DECIMA CUARTA: REPRESENTANTE DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ESTABLECER DURANTE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, EN CALIDAD DE SUPERINTENDENTE DE LA CONSTRUCCIÓN QUIEN TENDRÁ PODER AMPLIO EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO POR SU PARTE DE ESTE CONTRATO.

LA DEPENDENCIA, SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN Y LO PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.

POR SU PARTE **LA DEPENDENCIA** EN APEGO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y 83 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, DESIGNARA UN REPRESENTANTE DIRECTO EN LA OBRA PARA PODER TRATAR LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON, O DERIVADOS DE LOS TRABAJOS, EN CALIDAD DE SUPERVISOR, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS.

DECIMA QUINTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL SE REALIZARÁ CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE LOS

MISMOS PREVÉN, RESERVÁNDOSE **LA DEPENDENCIA** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGOS DE LO INDEBIDO.

PARA TALES EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE.

A) **EL CONTRATISTA** COMUNICARA POR ESCRITO A **LA DEPENDENCIA** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADO, ESTA VERIFICARA QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN.

 UNA VEZ QUE LA DEPENDENCIA HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES, SUSCRIBIENDO UNA "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO, LA CUAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE CONSIGNEN EL ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS.

B) TRATÁNDOSE DE RECEPCIÓN PARCIAL, CUANDO A JUICIO DE **LA DEPENDENCIA** EXISTAN PARTES DE LA OBRA QUE PUEDEN CONSIDERARSE TERMINADAS Y CADA UNA DE ELLAS UTILIZABLE EN RAZÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS MATERIAL DEL CONTRATO, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SE PODRÁN REALIZAR RECEPCIONES PARCIALES.

 UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL, **EL CONTRATISTA** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LA MISMA DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL, PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y EN TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL.

 PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS **EL CONTRATISTA**, DEBERÁ CONSTITUIR LA GARANTÍA REFERIDA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO.

 QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE **LA DEPENDENCIA** PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 59 Y 77 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA.

COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES. **EL CONTRATISTA** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES REPRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **LA DEPENDENCIA**, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EL EQUIPO QUE UTILICE EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA QUE SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE **LA DEPENDENCIA**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE O DE SUS TRABAJADORES LLEGASEN A CAUSAR A **LA DEPENDENCIA** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES.

A FIN DE VERIFICAR SI **EL CONTRATISTA** ESTÁ EJECUTANDO LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO CONFORME AL PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA APROBADOS, LA DEPENDENCIA COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE E IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, AL LLEVARSE A CABO LA COMPARACIÓN, RESULTARE LA OBRA MAL EJECUTADA, ÉSTA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA. RESULTA MENOR DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, **LA DEPENDENCIA** RETENDRÁ EL CINCO POR CIENTO DE LAS DIFERENCIAS DE DICHOS IMPORTES, MULTIPLICADOS POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS A LA FECHA DE REVISIÓN, POR LO TANTO, SE EFECTUARÁ MENSUALMENTE LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO SEÑALADO ANTERIORMENTE AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN DEL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA DE OBRA EJECUTADA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE **LA DEPENDENCIA**, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES **DEL CONTRATISTA** SI ÉSTE NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA, ASÍ MISMO, COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A LA DEPENDENCIA LA CANTIDAD DEL DIEZ POR CIENTO SOBRE EL MONTO DE LA DIFERENCIA POR EJECUTAR, POR CADA MES DE DEMORA.

CUANDO SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EL PLAZO CONVENIDO, SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **LA DEPENDENCIA** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A EL CONTRATISTA. EL IMPORTE DE ÉSTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **LA DEPENDENCIA** DEBA HACER A **EL CONTRATISTA**.

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO POR LAS PENAS CONVENCIONALES ESPECIFICADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, **LA DEPENDENCIA** PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y, EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO A CAUSA DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **EL CONTRATISTA**, EN TAL EVENTO, **LA DEPENDENCIA** HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

PARA EL CASO DE QUE **LA DEPENDENCIA**, CON APOYO EN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES, OPTASE POR RESCINDIR EL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A **EL CONTRATISTA**, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EFECTUADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA EN TANTO SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EL QUE SE HARÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

LO ANTERIOR, SIN PREJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES ADICIONALES QUE EN EL CASO PUDIERAN EXISTIR.

NO PODRÁN CONSIDERARSE COMO CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR LOS RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRA ORIGINADOS POR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS NORMALES DE LA ZONA.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LA OBRA, SOLO SE APLICARÁN COMO PENA CONVENCIONAL COMO MÁXIMO EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LA DEPENDENCIA PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTES LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

POR TAL EFECTO **LA DEPENDENCIA** EMITIRÁ UN COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", EN EL QUE SE EXPRESEN LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIONES DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, ASÍ COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO **LA DEPENDENCIA** LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **EL CONTRATISTA** Y LE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

EL CONTRATISTA PODRÁ SUSPENDER LA OBRA A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, CUANDO SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ES DECIR POR CIRCUNSTANCIAS IMPREDECIBLES O INEVITABLES, QUE NO HAYAN SIDO PROPORCIONADAS POR **EL CONTRATISTA** Y QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS.

EN ESTE SUPUESTO, SI **EL CONTRATISTA** OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD ESCRITA A **LA DEPENDENCIA** QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA.

EN CASO DE NEGATIVA SERÁ NECESARIO QUE **EL CONTRATISTA** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA ACLARATORIA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES **DEL CONTRATISTA** ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **LA DEPENDENCIA** ADEMÁS DE QUE APLICARAN A **EL CONTRATISTA** LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

CUANDO **LA DEPENDENCIA** DETERMINE RESCINDIRLE ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE.

CUANDO **LA DEPENDENCIA** ESTIME QUE **EL CONTRATISTA** INCURRIÓ EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN SE LA COMUNICARÁ POR ESCRITO Y LE OTORGARÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE EN QUE SE RECIBA LA COMUNICACIÓN, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, **LA DEPENDENCIA** RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE

HUBIEREN HECHO VALER, PUDIENDO EXIGIR A **EL CONTRATISTA** EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y APLICAR LAS PENAS CONVENIDAS EN EL MISMO, O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO CUYA RESOLUCIÓN HARÁ DEL CONOCIMIENTO **DEL CONTRATISTA** EN FORMA FEHACIENTE.

EN CASO DE QUE **LA DEPENDENCIA** DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, FORMULARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, ASENTÁNDOSE EN LA MISMA LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA RESCISIÓN. ASIMISMO, **LA DEPENDENCIA** HARÁ EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO RESPECTIVO, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A **EL CONTRATISTA** POR **LA DEPENDENCIA**.

DE IGUAL MANERA **EL CONTRATISTA** DEBERÁ REINTEGRAR A **LA DEPENDENCIA** EL ANTICIPO QUE TENGA PENDIENTE DE AMORTIZAR EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN DE QUE SE TRATA, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL CASO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **LA DEPENDENCIA.**

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA O SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **LA DEPENDENCIA** ESTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONTROVERSIAS.

EN CASO DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. **"EL CONTRATISTA"** HARÁ EL PLANTEAMIENTO POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE OCURRIDO EL PROBLEMA ESPECÍFICO.

2. LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO, ANALIZARÁ EL PLANTEAMIENTO PRESENTADO POR **"EL CONTRATISTA"** CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR DEL ÁREA CORRESPONDIENTE Y DE CONSIDERARLO NECESARIO CONVOCARÁ A OTRAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO; DESPUÉS DE LO CUAL, EMITIRÁ

UNA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

3. LA RESOLUCIÓN DETERMINADA, SERÁ COMUNICADA A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU EMISIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN ARTÍCULOS 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y 139 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, **EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A PRESENTAR A **LA DEPENDENCIA** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **LA DEPENDENCIA** HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN REAL DE LOS TRABAJOS, TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO, INCLUYENDO ESTIMACIONES POR CONCEPTO DE OBRA EJECUTADA CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA FUERA DE CATÁLOGO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y SOLICITUDES DE AJUSTES A LOS COSTOS POR CONCEPTO DE IMPACTO INFLACIONARIO, TODO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y CON LOS APOYOS NECESARIOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN POR PARTE DE **LA DEPENDENCIA**.

LA DEPENDENCIA NO ESTARÁ OBLIGADA A DAR TRÁMITE A LAS SOLICITUDES O DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTE EL **CONTRATISTA FUERA** DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA.

VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LA INTEGRAN, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EN VIGOR, LAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

EN LO NO PREVISTO POR LOS CITADOS ORDENAMIENTOS, SERÁN APLICABLES, SUPLETORIAMENTE, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUERRERO EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN TRIBUNAL COMPETENTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN LO MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE IGUALA DE INDEPENDENCIA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR LO QUE **EL CONTRATISTA** RENUNCIA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA QUINTA: CORRESPONSABILIDAD:

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN **LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN** Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, DE COMÚN ACUERDO, SE ESTABLECE QUE LA DEPENDENCIA Y EL CONTRATISTA SERÁN CORRESPONSABLES DE LOS EFECTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS GENERADOS POR LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LLEVAR A CABO TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA CUBRIR LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL MISMO.

POR TAL MOTIVO, EN CASO DE QUE RESULTASEN OBSERVACIONES FÍSICAS, FINANCIERAS Y/O ADMINISTRATIVAS, RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A COADYUVAR CON LA DEPENDENCIA, PARA REALIZAR LA COMPLEMENTACIÓN Y/O SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES FÍSICAS, FINANCIERAS, Y/O ADMINISTRATIVAS, HASTA QUE SE EMITA EL DICTAMEN DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO:

PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO:

LA DEPENDENCIA, LOCALIZADO EN: **CALLE JUAN N. ÁLVAREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 41060, COPALILLO, GUERRERO.**

LA EMPRESA, LOCALIZADO EN: **C. 30 DE AGOSTO, MZ 7, LOTE 13, COL SECCION VII, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO, C.P. 39038**

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE COPALILLO, GRO., A LOS **09** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL **DOS MIL VEINTICUATRO,** EN TRES TANTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS.

LA DEPENDENCIA	**EL CONTRATISTA**
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. PRESIDENCIA 2021-2024	
C. JULIAN CASTRO SANTOS	**C. ALEXANDER DE JESUS SALGADO GIRÓN**
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.	REPRESENTANTE LEGAL
	R.F.C. SAGA980512FB6

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS 2021-2024

ING. JAVIER ENSALDO VILLANUEVA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS